

General Roca, 20 de marzo de 2.026

AUTOS Y VISTOS: en estos autos caratulados: RO-00232-C-2025 "ARIAS CONDESA MIRIAN MAGDALENA C/ SUDAMERICANA SEGUROS GALICIA S A (EX SEGUROS SURA S A) Y BANCO PATAGONIA S.A. S/ SUMARÍSIMO - LEY 24.240";

RESUELVO: Agregar y tener presente el acuerdo de pago formulado por las partes con efecto de cosa juzgada, de conformidad con lo dispuesto por el art. 1642 del Código Civil y Comercial.

Téngase presente los montos acordados en concepto de capital y los honorarios pactados respecto de la Dra. Gabriela F Aguirre, abogada apoderada de la actora, y dese vista a Caja Forense.

Téngase presente el monto del acuerdo como base regulatoria para la determinación de los honorarios de los demás letrados que han intervenido en autos, los peritos, y costas.

Regular los honorarios de los letrados de la demandada Sudamericana Seguros Galicia SA, Dr Rodolfo P Formaro (ap) en la suma de \$700.000.- y Pablo J Gonzalez (pat) en la suma de \$500.000.- (20% del MB/2 + 40% en caso de apod.), y los letrados de la demandada Banco Patagonia SA, Dr Fernando G. Chironi en la suma de \$700.000.- y Dra Fernanda Rodrigo en la suma de \$700.000.- (20% del MB/2 + 40% en caso de apod.).

Asimismo, regulo los honorarios de los peritos: Jorge Wainstein (contable) en la suma de \$377.230.- (5 JUS - art 19 ley 5069), Jonathan E Antolini (infrnática) en la suma de \$377.230.- (5 JUS - art 19 ley 5069) y Luis A Palma (caligráfica) en la suma de \$188.615.- (50% de 5 JUS - art 20 ley 5069).

La regulación se ha efectuado tomando en consideración la tarea efectivamente realizada, tiempo, extensión, etapas cumplidas, complejidad y éxito de la misma. (arts. 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14 y 39 Ley G 2212 R.N.). MB: \$5.000.000.-

Cúmplase con la ley 869.

Se procede a liquidar las cargas fiscales.

Dichos pagos deberán ser efectuados dentro de los QUINCE días de notificada la presente y por Declaración Jurada F.332.- (LEY 2716, ART.21 MODIF. por Ley 3915/05).

MONTO BASE \$ 5.000.000.-

IMPUESTO DE JUSTICIA \$ 125.000.-

SELLADO DE ACTUACION \$ 37.500.-

COLEGIO DE ABOGADOS \$ 10.000.-

Hágase saber que los tributos de Agencia de Recaudación Tributaria se deben pagar a través los medios habilitados para tal fin y que obran detallados en los formularios respectivos (a saber: Pago on line con N° de comprobante, mercado pago, rapipago o pagofácil) (Ac. 33/20 STJ).

Las contribuciones deben ser abonadas mediante transferencia bancaria a la cuenta: Colegio de Abogados 2da circunscripción 0340220900220001334009

Hágase saber a las partes y letrados que, para hacer efectivo el libramiento de fondos deberá acreditarse el pago de tributos (art. 17, Ley I 2716) y de los aportes previsionales a la Caja Forense de la Provincia de Río Negro, contando en este último caso con la conformidad del organismo con el pago realizado o, prestando los profesionales caución por el pago a realizar que también cuente con la conformidad del organismo (art. 20, Ley D 869).

Notifíquese al Banco Patagonia S.A. a fin de que proceda a la reapertura de la cuenta judicial perteneciente a estos autos N°126750382

Hágase saber que el informe del Banco será publicado sin providencia, vinculándose la cuenta en la solapa correspondiente.

Hágase saber que deberá librar cédula al Banco Patagonia mediante el Sistema PUMA - Tipo de Movimiento: Notificación- (tildando la opción: Organismo / Entidad), con transcripción únicamente de la parte pertinente (fecha, orden y firma).

Regístrese y Notifíquese conforme art. 138 del CPCC.

José María Iturburu
Juez

vv